

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00791 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que la solicitud elevada por la libelista ^(pdf 10 cp.) es procedente conforme a la norma aplicable (art. 286 CGP), y en consideración a que en el pagaré base de ejecución se acordó en sus numerales 1 y 4 que el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que se adeuden incluyendo en ellos conceptos de capital como intereses; así como que la fecha de vencimiento sería la del diligenciamiento del pagare, se procede a corregir el numeral 1° del auto del 30/04/2021 ^(pdf 09 cp.), y adicionar la providencia por la cual se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

(...)

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **CRISTIAN CAMILO ORTIZ TOVAR**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 2K814551

1. Por la suma de \$ **51.916.044,70** ^{por} concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 24/11/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de «*intereses moratorios*» sobre el «*capital*» mencionado a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 25/11/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$ **3.389.035, 00** por concepto de intereses de plazo causados hasta el 24 de noviembre del 2020.

4. NEGAR la suma pretendida por concepto de intereses moratorios.

Tenga presente la memorialista que la fecha de vencimiento de la obligación corresponde a la del diligenciamiento del título, amén de que durante el periodo del plazo no puede causarse intereses moratorios.

(...)

Notifíquese esta decisión junto con la providencia primigenia en legal forma a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76937bbfdbe24b7841f9c8e64f0a4fdf7bfaab4d5f8714a7632c01a4d6c0fd2**

Documento generado en 26/11/2021 04:12:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>